

5244 *ORDEN de 21 de febrero de 1996 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública prevista en el artículo 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 85, de 10 de abril), ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus organismos autónomos o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus organismos autónomos.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en servicio activo con adscripción provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicio, estarán obligados a participar en este concurso si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

Valoración de méritos

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: Dada la uniformidad de los puestos convocados, no se valorarán los mismos.

2. Grado personal consolidado:

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 25: 1,50 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 26: 1,80 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 27: 2,10 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 28: 2,40 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 29: 2,70 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 30: 3,00 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado:

Por el desempeño actual de puestos de nivel 25 o superiores en el Departamento o propios del Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social: 2 puntos.

Por la permanencia ininterrumpida de servicios durante un mínimo de dos años en el puesto de Inspector de Trabajo y Seguridad Social desde el que se concursa: 1 punto.

Por estar desempeñando puesto de trabajo en la misma Inspección a la que se concursa: 1 punto.

4. Antigüedad:

Se valorará por año completo de servicio, hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente distribución:

0,10 puntos por año completo de servicio en el grupo A.

0,07 puntos por año completo de servicio en el grupo B.

0,04 puntos por año completo de servicio en los grupos C, D y E.

Los periodos inferiores a un año prestados en cada grupo de titulación se acumularán, a efectos de completar un año de servicio, en su caso, a los prestados en el grupo inmediatamente superior a los que haya pertenecido el solicitante.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no obtengan un mínimo de 3 puntos.

6. Los méritos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Acreditación de los méritos

Tercera.—1. Los méritos, requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo II a esta Orden, que será expedido por las unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29, apartado 4, y suspensión:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los organismos autónomos, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en servicios centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Consejería o Departamento correspondiente de la Comunidad.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, apartados 3. a) y c): Unidad de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios del artículo 29, apartados 3, c), y 4, de la Ley 30/1984, y los procedentes de la situa-

ción de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

4. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Presentación de solicitudes

Cuarta.—1. Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Orden, se presentarán en el Registro General (calle Agustín de Bethancourt, número 4) en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud una adaptación de los puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de coincidir el destino en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Comisión de Valoración

Quinta.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector general de Gestión de Personal, quien la presidirá, que podrá ser sustituido por la Subdirectora general adjunta; tres en representación de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; tres en representación de la Dirección General de Personal, de los cuales uno actuará como Secretario, y un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el cómputo de las Administraciones públicas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados.

Prioridad en la adjudicación de destino

Sexta.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda, por el orden expresado.

3. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo. A estos efectos, la fecha de ingreso como funcionario de carrera se entenderá referida a la toma de posesión en el puesto de trabajo que le haya sido asignado tras la superación del proceso selectivo.

Plazo de resolución

Séptima.—El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en un plazo no superior

a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y de la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Adjudicación de destinos

Octava.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo a los Departamentos afectados.

Toma de posesión

Novena.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reintegro al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Norma final

Décima.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio, según previene el artículo 110.3 de la Ley 10/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 29), el Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

Dirección General de Personal.

ANEXO I

Número de orden	Centro directivo/denominación del puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	Complemento específico anual - Pesetas	Adscripción
	<i>Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Alava</i>						
1	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.26. TRC702000101001004	1	Vitoria.	A	26	1.433.544	1502
	<i>Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Albacete</i>						
2	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.26. TRC702000102001004	1	Albacete.	A	26	1.335.264	1502
	<i>Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Almería</i>						
3	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.26. TRC702000104001004	1	Almería.	A	26	1.335.264	1502
	<i>Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Badajoz</i>						
4	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.26. TRC702000106001004	2	Badajoz.	A	26	1.433.544	1502
	<i>Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos</i>						
5	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.26. TRC702000109001004	1	Burgos.	A	26	1.335.264	1502
	<i>Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cáceres</i>						
6	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.26. TRC702000110001004	2	Cáceres.	A	26	1.335.264	1502
	<i>Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de La Coruña</i>						
7	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.26. TRC702000115001004	1	La Coruña.	A	26	1.433.544	1502
	<i>Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Granada</i>						
8	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.26. TRC702000118001004	1	Granada.	A	26	1.335.264	1502
	<i>Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Guadalajara</i>						
9	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.26. TRC702000119001004	1	Guadalajara.	A	26	1.335.264	1502
	<i>Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Lleida</i>						
10	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.26. TRC702000125001004	2	Lleida.	A	26	1.335.264	1502
	<i>Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Madrid</i>						
11	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.26. TRC702000128001008	5	Madrid.	A	26	1.653.612	1502
	<i>Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Málaga</i>						
12	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.26. TRC702000129001004	3	Málaga.	A	26	1.433.544	1502
	<i>Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Navarra</i>						
13	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.26. TRC702000131001004	1	Pamplona.	A	26	1.433.544	1502
	<i>Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Salamanca</i>						
14	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.26. TRC702000137001004	2	Salamanca.	A	26	1.335.264	1502

Número de orden	Centro directivo/denominación del puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	Complemento específico anual — Pesetas	Adscripción
15	<i>Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Tenerife</i> Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.26. TRC702000138001004	1	Santa Cruz de Tenerife.	A	26	1.433.544	1502
16	<i>Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Zaragoza</i> Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.26. TRC702000150001005	2	Zaragoza.	A	26	1.653.612	1502

1502: Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Características del puesto: Désempeño de los propios de la acción inspectora regulados por la Ley Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y su Reglamento.



ANEXO II

MINISTERIO:

D./D.ª:
 Cargo:
 CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro, el funcionario/a abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: DNI:
 Cuerpo o Escala: Grupo: NRP:
 Administración a la que pertenece (1): Titulaciones Académicas (2):

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

- Servicio Activo
- Servicios Especiales
- Servicios en CC. AA. (Fecha traslado:)
- Suspensión firme de funciones: Fecha terminación periodo suspensión:
- Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap Ley 30/1984. (Fecha cese en servicio activo:)
- Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4. Ley 30/1984. Toma posesión último destino definitivo: Fecha de cese en servicio activo (3):
- Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
 Denominación puesto:
 Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)

- a) Comisión de Servicios en (6): Denominación puesto:
 Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
- b) Reingreso con carácter provisional en:
 Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
- c) Supuestos previstos en el art. 63 del Reg. de Prov.: Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado personal: Fecha consolidación (8):

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Sub. Gral. o Unidad asimilada	Centro Directivo	Nivel C. D.	Tiempo (Años, meses, días)
.....
.....
.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto/puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Cursos	Centro
.....
.....
.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....
.....

Total años de servicios (10):

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha («BOE»:)

(Lugar, fecha, firma y sello)

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

OBSERVACIONES (11):**INSTRUCCIONES**

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C = Administración del Estado.

A = Autonómica.

L = Local.

S = Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicio, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III
(Concurso 4/96)

SOLICITUD de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, convocado por Orden de fecha («BOE»).

I. DATOS PERSONALES

Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Domicilio (calle o plaza y número):	Código Postal:	
Localidad:		Provincia:	Teléfono de contacto (con prefijo):	

II. DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala		NRP	Grupo
Situación Administrativa actual <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras (especificar)		Fecha toma posesión puesto actual	
Denominación del puesto que desempeña		Ministerio, Organismo o Autonomía	
Nivel	Grado	Localidad	Provincia
Adaptación puesto por discapacidad <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Solicitud condicional convivencia familiar <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Or. pref.	N. orden	Denominación puesto de trabajo	Nivel	C. Espec. anual	Localidad

RESERVADO	Grado	Nivel	Cursos	Antigüedad	Total puntos
ADMINISTRACION					

En a de de 19

Firma,

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5245 RESOLUCION de 23 de febrero de 1996, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y se determina el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la base quinta de la Resolución de 21 de diciembre de 1995, del Instituto Nacional de Administración Pública de convocatoria de las pruebas selectivas para acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas en la que se especifica la Comunidad Autónoma de examen y la forma de acceso solicitada por los mismos. La lista declarada completa de aspirantes admitidos y excluidos que se declara aprobada, se encuentra expuesta al público en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, 28006 Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (paseo de la Habana, 140, 28036 Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, 28012 Madrid), así como en la sede de los Gobiernos Civiles de las distintas provincias y Delegaciones de Gobierno.

La relación de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión figuran como anexo I de esta Resolución.

Los aspirantes que figuren excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que figuren excluidos por la causa «C» que no subsanen la deficiencia indicada dentro del plazo señalado, deberán presentarse para la realización de los ejercicios en el lugar de examen que corresponda a la Comunidad Autónoma en que tengan el domicilio que hayan hecho constar en su solicitud de admisión a estas pruebas selectivas.

Los aspirantes que figuren excluidos por la causa «G» que no subsanen las deficiencias indicadas dentro del plazo señalado, se les incluirá de oficio en el turno libre y deberán presentarse para la realización de los ejercicios en el lugar de examen que corresponda a la Comunidad Autónoma en que tengan el domicilio que hayan hecho constar en su solicitud de admisión a estas pruebas selectivas.

Los aspirantes que figuren excluidos por la causa «E» que no subsanen la deficiencia indicada dentro del plazo señalado, se les incluirá de oficio en el turno libre.

La admisión de los aspirantes excluidos por la causa «P» al haber hecho constar en su solicitud una titulación académica distinta de la exigida en la convocatoria, queda condicionada al resultado de la documentación solicitada de oficio a los organismos competentes en cuanto a que acredite la identidad o equivalencia entre los planes de estudio de la titulación de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, reseñada en el artículo 22.1, b), del Real Decreto 1174/1987, y la titulación de Licenciado en Dirección y Administración de Empresas, creada al amparo de las previsiones de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

Segundo.—El primer ejercicio de la oposición dará comienzo el día 18 de mayo de 1996, a las nueve horas, excepto para los aspirantes del sistema de acceso libre (L) del País Vasco, que dará comienzo a las diez horas, en los lugares que se especifican en el anexo II de esta Resolución, según la Comunidad Autónoma asignada a cada aspirante en la lista de admitidos.

Los aspirantes deberán acudir al examen provistos del documento nacional de identidad o pasaporte y bolígrafo, así como de un fotografía tamaño carné, en cuyo reverso se consignarán nombre y apellidos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario regulado por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ministro para las Administraciones Públicas en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de febrero de 1996.—El Director del Instituto, Manuel Blasco Legaz.

ANEXO I

Relación de excluidos

Apellidos y nombre	DNI	Comunidad Autónoma en la que solicita examinarse	Turno	Causa
Alegre Juez, Covadonga	13.148.503	No consta		G
Almirall Domenech, Rosa María	52.216.969	Cataluña	L	P
Alonso del Rey, Carmen	821.240	Madrid	L	B
Alvarez Suárez, Jaime Avelino	10.526.900	Madrid	R	J
Antúñez García, Eva	33.366.079	Andalucía	L	Ñ
Arcos Cuetos, María Angela	10.889.856	Madrid	L	P
Arranz Fernández, Fco. José	22.550.022	Valencia	L	D
Arrieta Nieto, Laura	39.340.242	Cataluña	L	I
Arroyo Martínez, M ^a Pilar	10.596.383	Castilla y León	R	B
Benito Basanta, Angeles	33.233.568	Canarias	R	F
Betancor Montesdeoca, Guadalupe	43.669.835	Canarias	L	F
Brandeiro Candaes, Pilar	76.410.415	Galicia	L	F
Carbonell Torres, Catalina	42.969.795	Baleares	L	I
Carmona Ortiz, Antonio	75.423.233	Andalucía	L	B
Casado Rupérez, Elena	50.451.348	Madrid		Q
Casas Pérez, M ^a Pilar	20.800.397	Valencia	L	H
Castellano Montserrat, José María	22.550.491	Valencia	L	I
Cianca Pérez, Ana Belén	13.930.042	No consta	L	C
Colom Canal, Miguel	77.104.159	Cataluña	L	I
Cruces Cantos, Caños Santos	25.578.286	Andalucía		E